



DECRETO N°



**REF: 07 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS
PARA FAMILIAS BENEFICIARIAS
DEL PROGRAMA HABITABILIDAD-
CONVOCATORIA 2024.**

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. y el Reglamento de dicha Ley y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N°007 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el reglamento de compras públicas de la Municipalidad de Villa Alegre.
3. Decreto Alcaldicio N°2652 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto Municipal 2025.
4. Decreto Alcaldicio N°2572 del 06 de diciembre de 2024, a través del cual se efectúa nombramiento del Sr. Alcalde de la comuna de Villa Alegre don ARTURO PALMA VILCHES.
5. Decreto Alcaldicio N° 36 del 14 de enero de 2025, mediante el cual se Delega la firma en el Sr. Director Comunal de Planificación y sus suplentes o subrogantes para autorizar y firmar las adquisiciones del Municipio bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" y el decreto alcaldicio N°88 del 17 de enero de 2025, donde se establece que la delegación comienza a regir a partir del 20 de enero de 2025.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, se recibió en la unidad de Secplan el 19 de diciembre de 2025, el formulario de solicitud de adquisiciones N°25944 de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Directora de DIDEKO, donde se requiere la adquisición de "07 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD- CONVOCATORIA 2024".
2. Que, la para este Municipio es muy importante entregar soluciones constructivas para 7 familias pertenecientes al Programa Habitabilidad de la convocatoria 2024 de la comuna de Villa Alegre. Dichas familias corresponden a diferentes sectores de nuestra comuna, tales como: Putagán, Pataguas, Peñuelas, Estación Villa Alegre, Viznaga y Callejón La Campiña.
3. Que, cuenta con un presupuesto estimado de \$29.200.000 (Veintinueve millones doscientos mil pesos) IVA Incluido el cual se cargará al ítem presupuestario 215-05-19-004 "HABITABILIDAD 2024", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 204 entregado por el Jefe de Finanzas.
4. Que, artículo 29 del reglamento señala "*Consulta del Catálogo del Convenio Marco. Las Entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo de llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda; salvo, para el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo, de conformidad con lo*



dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Compras. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento".

5. Que, la Municipalidad de Villa Alegre a consultado el catalogo de convenios marcos vigentes de manera previa a realizar cualquier procedimiento de compra de los bienes señalados, considerando que se trata de una adquisicion superior a 100 UTM, no encontrando disponible ofertas para estos productos.

6. Que, existiendo recursos disponibles para efectuar la contratación y, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre la materia, es necesario realizar una licitación pública, a través del portal Mercado Público, con el objeto de adquirir los productos requeridos.

7. Que, según lo establecido en el Artículo 46.- Plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas del reglamento señala "*Cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el Sistema de Información de la Dirección con una antelación de a lo menos diez días corridos anteriores a la fecha de cierre de las ofertas. No obstante, el plazo señalado en el inciso precedente podrá rebajarse hasta cinco días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas*".

8. Que, como se trata de una licitación publica de 419.89 UTM y que se ha determinado que la contratación se trata de simple y objetiva especificación por lo que lleva un esfuerzo menor en la preparación de ofertas se podrá rebajar el plazo a 5 días de publicación en el portal.

9. Que, la evaluación de las ofertas debe ser realizada por una comisión designada mediante Decreto Alcaldicio, la que deberá estar conformada por al menos 3 funcionarios públicos y excepcionalmente podrán considerarse personas ajenas a la administración como Honorarios, pero en una cantidad inferior, todos ellos sin conflictos de interés con los oferentes.

10. Que, el numeral 7 del artículo 4º de la Ley N°20.730 Ley del Lobby, en relación con la letra E del artículo 4º del decreto 71, Reglamento de la Ley N°20.730 establece que: "Se considerarán sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones".

11. Que, por los Vistos y Considerandos expuestos, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1.- **APRUEBASE** las bases, especificaciones técnicas y anexos de la Licitación Pública para la contratación de "07 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD- CONVOCATORIA 2024".

2.- **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de "07 SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS PARA FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA HABITABILIDAD- CONVOCATORIA 2024".

3.- **PUBLÍQUESE** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl el llamado a licitación pública con una antelación de a lo menos 5 días.

4.- **NOMBRASE** la comisión de evaluación de ofertas, la que estará integrada por:

- Sra. Jeanette Alejandra Pérez Sierra, Encargada de Transparencia o quien la subrogue.
- Sra. Erica del Carmen Ríos Moya, Encargada de Oficina Local de la Niñez, o quien la subrogue.



República de Chile

Provincia de Linares

Municipalidad de Villa Alegre

Secplan

- Srta. Lilian Arévalo Aguilera, Trabajadora Social DIDEKO, o quien la subrogue.

5. REGÍSTRESE en el sistema institucional del Lobby, a los miembros de la comisión de apertura y evaluación de ofertas de la Licitación Pública anteriormente individualizados.

6. ESTABLÉZCASE que la condición de sujetos pasivos de la “Ley del Lobby” de los integrantes de la referida Comisión, será sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esa Comisión, es decir a contar de la fecha de apertura de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación o deserción; conforme al Calendario Etapas y Plazos de la Ficha electrónica de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.

**CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**RENE ALARCON SALINAS
DIRECTOR DE SECPLAN (S)
"Por Orden del Sr. Alcalde"**